

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

Asociación Granada Acoge. «Intervención con mujeres inmigrantes»: 300.000 ptas.

Sevilla, 5 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de octubre de 1995, por la que se destina un millón doscientas setenta mil seiscientas sesenta y una pesetas para subvenciones a las corporaciones locales de la provincia de Jaén cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Jaén han ocasionado daños materiales en la infraestructura municipal, así como en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiendo a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé, en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Jaén, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el año 1995 en virtud de lo establecido por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Se destinan un millón doscientas setenta mil seiscientas sesenta y una pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén,

con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 «Fondo de Catástrofe», que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal, así como los acaecidos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas.

Segundo: Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: Se delega en el Delegado de Gobernación de Jaén la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Cuarto: La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sobre subvención para el «Acondicionamiento de la Pista Polideportiva en San José del Malcocinado», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de un equipamiento, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención; según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) la cantidad de 500.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal núm. 14 por otro de propiedad del Sr. Rubio Gómez en El Ranal, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredelcampo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión plenaria de 27.4.95 de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal: Solar sito en «El Ranal», con una superficie de 135,72 m². Linda al Norte con solar

núm. 13; al Sur con solar núm. 15; Este con solar núm. 22; y al Oeste c/ Cine.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1935, Libro 344, Folio 165, Finca núm. 20.093 e Inscripción 1.º

Valor pericial: 4.275.180 ptas.

2. Finca propiedad particular: Solar sito en «El Ranal», con una fachada de 9 m² y superficie total de 141,66 m².

Linda al Norte con terrenos calificados como Zona Verde; Sur, con resto solar núm. 120; Este, c/ de los Enamorados; y Oeste, con suelo apto para urbanizar.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1892, Libro 333, Folio 91, Finca núm. 20.093 e Inscripción 1.º

Valor pericial: 4.462.290 ptas.

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad de 187.110 ptas. a don José Rubio Gómez como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 20 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad municipal por un local de don Nicolás Rodríguez Rodríguez, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Linares, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), en sesión celebrada el día 16.5.95 de los siguientes bienes:

1. Finca propiedad municipal:

a) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda al Norte, con parcela 1 (A-1), del Plano de Reparcelación del citado Sector; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

b) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».